

17 FEB. 2023

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0133-2023-MSB-GM-GSH-UDC

06 FEB. 2023

RECIBIDO

San Borja, 27 de enero de 2023.

Hora: Firma:

RECIBIDO
Hora: Firma:

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: EL EXPEDIENTE N° 463-2023, de fecha 20 de enero de 2023; presentado por la empresa FINANCIERA PROEMPRESA S.A., con RUC N° 20348067053, representado por el señor VASQUEZ ESPINOZA RAUL FILOMENO, identificado con DNI N° 08642877, SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, para desarrollar el giro de FINANCIERA, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en AV. AVIACION N° 2431 MZ. H3, LT. 16, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para desarrollar el giro de FINANCIERA, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en AV. AVIACION N° 2431 MZ. H3, LT. 16, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA, con una calificación de RIESGO MUY ALTO, según la Matriz de Riesgo, con área declarada de 2,098.70 m².

Que, el inciso 29.1. del Artículo 24.- Renovación del Certificado de ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: *"El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato"*.

Que, mediante el Acta de diligencia de ITSE y el Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 25 de enero de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por los inspectores especializados, el Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164, el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171 y la Arq. Maritza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 0052, informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando observaciones relevantes señaladas en el informe. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el numeral 2.2.3.2 del inciso 2.2.3. Renovación del Certificado de ITSE, *"En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad según lo señalado en el numeral 1.2.10 del Manual, en el Establecimiento Objeto de Inspección, el administrado deberá solicitar una nueva ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo"*.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, se encuentra establecido en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; El Título I "De la persona y de la sociedad". Capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona". Artículo 2, Inciso 1; **"Toda persona tiene derecho a: A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE"**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0133-2023-MSB-GM-GSH-UDC

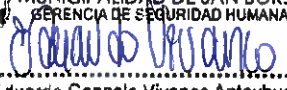
Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **FINANCIERA PROEMPRESA S.A.**, con RUC N° 20348067053, representado por el señor **VASQUEZ ESPINOZA RAUL FILOMENO**, identificado con DNI N° 08642877, para desarrollar el giro de **FINANCIERA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 2431 MZ. H3, LT. 16, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA**, con la calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Acta de diligencia de ITSE y el Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 25 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA

.....
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/bg/f

UAD.UF

FINANCIERA PROEMPRESA S.A.

AV. AVIACION N° 2431 MZ. H3, LT. 16, SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA